



EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO 2021-00013-00

Al Despacho de la señora jueza, informándole que la parte actora, no subsanó la demanda dentro del término concedido, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 30 de noviembre de 2022
FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
La Esperanza, Norte de Santander, treinta de noviembre de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial, procede la suscrita a tomar la decisión que en derecho corresponde, esto es, rechazar la demanda, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

En auto calendarado el 11 de noviembre de 2022, el juzgado inadmitió la demanda de la referencia en razón de los defectos que en esa oportunidad se le endilgaron, vencido el término concedido para la subsanación, el demandante lo dejó transcurrir sin pronunciarse al respecto.

Así las cosas, al no subsanar la presente demanda en virtud del artículo 90 del C.G.P, se procederán a su RECHAZO.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA impetrada EL CENTRO DE RECUPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS S.A.S., -CRA S.A.S.- en calidad de cesionaria de la compañía de SEGUROS CÓNDOR S.A., -sociedad **liquidada**-, quien interviene a través de apoderado judicial contra EL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, NORTE DE SANTANDER, la CONSTRUCTORA Y DISEÑOS URBANAS LTDA **-EN LIQUIDACIÓN-** y FRANCISCO ALFONSO DURÁN CASTRO, como integrantes de la UNIÓN TEMPORAL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, CONSTRUCTORA Y DISEÑOS URBANAS LTDA, **en LIQUIDACIÓN** y FRANCISCO ALFONSO DURAN CASTRO, conforme a lo anotado en precedencia.

SEGUNDO: SIN DEVOLUCIÓN de anexos por cuanto fue presentada de manera virtual.

TERCERO: Una vez en firme el presente auto, archívese la actuación dejando las constancias del caso.

ADVERTIR que los estados, traslados y demás se publicarán en la página Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-la-esperanza/2020n1>, debiendo las partes consultarlas por dichos mecanismos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ
JUEZA

Firmado Por:
Veronica Orozco Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Esperanza - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04500b04fb99421bad2585b0702effcbf3fc0ba25235ac4ac6e52a8cead46a0**

Documento generado en 30/11/2022 04:08:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>